

**ADENDA AL CONTRATO DE PATROCINIO ENTRE ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA Y
ASTRAZENECA FARMACÉUTICA SPAIN, S.A.**

En Madrid, a 19 de enero de 2026

REUNIDOS

De una parte, D^{ña}. Blanca del Rocío Botello Díaz , en nombre y representación de ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA , domiciliada en Campus Universitario de la Cartuja, C/ Cuesta del Observatorio nº4, 18011 Granada y con NIF A18049635 (en adelante, la “Entidad”).

De otra parte, [REDACTED] , en nombre y representación de ASTRAZENECA FARMACÉUTICA SPAIN, S.A., con domicilio en C/ Del Puerto de Somport, 21-23, 28050 Madrid, y con NIF A36002129 (en adelante, “AstraZeneca” o “AZ”, y conjuntamente con la Entidad, las “Partes”).

Las Partes declaran tener capacidad legal suficiente para obligarse en este contrato y, en virtud del cual,

MANIFIESTAN

Primero.- Que las Partes firmaron un contrato de patrocinio con fecha 24 de Noviembre 2025 (en adelante el “Contrato Principal”), en virtud del cual AZ se comprometió a colaborar económicamente con la Entidad para llevar a cabo un Workshop para la optimización del circuito asistencial del cáncer de pulmón en Andalucía.

Segundo.- Que las partes suscribieron una primera adenda para recoger que la nueva fecha de celebración del evento estaba prevista para el 21 de enero de 2026 y que acuerdan suscribir una nueva adenda para volver a modificar la fecha al 24 de febrero de 2026.

Que las Partes acuerdan modificar las obligaciones conferidas en el Contrato Principal, y que a estos efectos proceden a modificar las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Modificación del Contrato Principal

Las partes acuerdan mantener la aportación económica inicial de AstraZeneca del Contrato Principal en 20355 €, así como establecer que la nueva fecha del evento será el próximo día 24/02/2026.

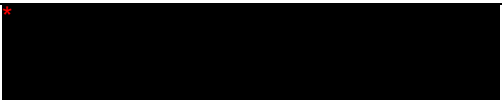
SEGUNDA.- Entrada en vigor

La presente Adenda entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta la finalización de la actividad patrocinada por AZ y tras el efectivo abono de las cantidades correspondientes por parte de AstraZeneca.

TERCERA. – Continuidad del Contrato

Se ratifica la plena validez de todas las cláusulas del Contrato Principal cuyas condiciones no hayan sido objeto de reemplazo, modificación o derogación por lo acordado en la presente Adenda.

Y en prueba de conformidad lo firman las Partes, acordando expresamente la validez de la firma en formato digital.

AstraZeneca Farmacéutica Spain, S.A.	La Entidad
	D/DÑA. BLANCA DEL ROCÍO BOTELLO DÍAZ 